

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas Instalaciones eléctricas

D. Clemente Bertrán y Fabra, como Administrador general de la Excelentísima señora Condesa de Sástago, dueña de la Central eléctrica del Congosto, en término municipal de Perales de Tajuña, solicita autorización para conservar los dos cruces que tiene establecidos en la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 30'100 y 30'700, con cables de cobre desnudos de cuatro milímetros de diámetro, apoyados en aisladores de porcelana, y éstos á su vez en postes de madera, situados á uno y otro lado de la carretera, con objeto de conducir energía eléctrica para el alumbrado público y privado del pueblo de Arganda.

Dichos cables están situados en ambos cruzamientos á una altura sobre el firme de la carretera de siete metros. La tensión es de 3 000 voltios.

Lo que, á los fines de la información que previene el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo, de dos á seis

de la tarde en los días laborables, durante el plazo de un mes, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

500.—27.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo aprobado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber á los interesados por medio del presente que con esta fecha se eleva á dicho Ministerio el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano de Lope contra la providencia de este Gobierno de 15 de Marzo último, confirmando los acuerdos del Alcalde y Ayuntamiento de Meco suspendiéndole y destituyéndole, respectivamente, en el cargo de Secretario del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

1.—35.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Marzo contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de materiales necesarios para la construcción de calzado que se considera necesario para las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los materiales será el

que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del señalado á cada artículo en la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel,

inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales de calzado que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo con destino á las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, muestras y relación, con la rebaja de tanto por 100 (expresado en letra) sobre el total importe de la misma.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario accidental, M. Barrio. 500.—24.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Marzo contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de 1.000 kilogramos de lana que se considera necesario para el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos peseta cincuenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento veinticinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos pú-

blicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 1.000 kilogramos de lana blanca de vellón de 1.ª con destino al Hospicio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario accidental, M. Barrio. 500.—25.

Ayuntamientos

Aranjuez

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi Presidencia procedan á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se previene á los contribuyentes de este término municipal que desde el año anterior hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía relación acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranjuez 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor. 494.—931.

Batres

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Batres 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Tomás Pampa. 491.—888

Barajas de Madrid

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1905, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana á que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen, hasta el día 15 de Mayo próximo; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, debiéndose acreditar, en todo caso, haberse satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

Barajas de Madrid 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Marcelino Serrano. 494.—932.

Cadalso

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 30 de los corrientes, relaciones duplicadas reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos por el traslado de dominio.

Cadalso 9 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Perfecto Sáez. 498.—998.

Cercedilla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1905, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, los partes correspondientes, acompañados de los títulos de propiedad debidamente liquidados y pagados los derechos al Tesoro.

Cercedilla 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera. 494.—936.

Gargantilla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones duplicadas de alta y baja, reintegradas en forma y demás documentos legales, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gargantilla 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco, Secretario. 494.—937

Madareos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1905, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan tenido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, las relaciones de alta y baja y demás documentos le-

gales que justifiquen su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madareos 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Santiago García. 494.—928.

Rascafría

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1905, todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza podrá presentar la oportuna relación de alta ó baja hasta el día 30 del corriente mes, reintegrada en forma y acompañada de los títulos legales que lo justifiquen, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Rascafría 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez. 496.—964.

Rozas de Puerto Real

Habiendo sido desaprobada la subasta de los derechos de consumos con facultad á la exclusiva en las ventas de los artículos y especies de líquidos, carnes saladas y frescas, y con venta libre jabón, cereales, pan elaborado y todas las que determine la tarifa oficial, señalándose para que tenga efecto el remate el día 30 del actual y hora de las diez á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.188 88 pesetas, por término de ocho meses, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Rozas de Puerto Real 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Martín. 493.—918.

San Fernando de Jarama

Para poder proceder á la confección del apéndice al amillaramiento del año 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 1.º de Mayo próximo, relaciones duplicadas acompañadas de la carta de pago de la Oficina liquidadora de Derechos reales, en la que se acredite haber satisfecho los de transmisión de dominio, ó certificación supletoria en debida forma.

San Fernando de Jarama 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez. 493.—922.

San Martín de Valdeiglesias

Para que oportunamente pueda procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza durante el año actual por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes actual y en los diez primeros días de Mayo próximo, relaciones duplicadas y reintegradas debidamente, acompañando á las mismas los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito, y transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Arribas. 494.—923.

Santorez

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana pú-

En el año próximo de 1905, se precisa que los contribuyentes que hubieren sufrido variación en alza ó baja presenten los correspondientes partes arreglados á instrucción hasta el día 6 de Mayo próximo, en los que se harán constar, entre otros particulares, la fecha del pago de derechos reales á la Hacienda y número de la carta de pago.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los Santos de la Hamosa, Anchuelo y Pezuola de las Torres den la mayor publicidad á este anuncio.

Santoroaz 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Víctor Pérez.

49.—924.

Torrelaguna

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta villa para el año 1905, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, las oportunas relaciones de alta ó baja debidamente justificadas.

Torrelaguna 8 de Abril de 1904.—El Alcalde primer Teniente regentando, Vicente Barahona.

494.—926.

Valdemorillo

Debiendo proceder á la formación de los apéndices de la riqueza territorial y pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1905 de este término municipal, los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza deberán presentar en esta Alcaldía, durante todo el mes de Abril actual, las oportunas relaciones, acompañadas del documento legal; en la inteligencia de que, sin ese requisito, ó pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdemorillo 31 de Marzo de 1904.—El Alcalde, V. González.

494.—925

Villacanejos

Los contribuyentes en este término municipal, así como los forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar las reclamaciones consiguientes de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril, acompañando los documentos justificativos que la Ley determina para que puedan ser atendidos.

Villacanejos 31 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José María Laguna.

494.—929.

Arroyomolinos

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta ó baja hasta el 30 del corriente.

Arroyomolinos 1 de Abril de 1904.—El Alcalde, Daniel Martín.

494.—930

Boadilla del Monte

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1905, se invita á los señores contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza de rústica, urbana y pecuaria para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas,

acompañadas de los documentos que los justifiquen, durante el corriente mes de Abril; advertidos que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—P. S. M., José María de la Paliza.

498.—997.

Carabanchel bajo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan en su día proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del próximo año 1905, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril actual, las oportunas relaciones de alta ó baja con los documentos que las justifiquen, evitándose de ese modo los perjuicios que en su caso les pudieran ocurrir.

Carabanchel Bajo 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Casimiro Escudero.

496.—963.

Valdemoro

Próxima la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana del próximo ejercicio de 1905, se hace saber á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, pueden presentar hasta el 15 de Mayo del corriente año las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdemoro 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

498.—999.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****CONGRESO.**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ernesto Ramage y Pronst, natural de Fontaine-Raoul, partido de Loir-Etcher (Francia), de treinta y dos años de edad, casado, cocinero, que ha habitado en la calle de Latoneros, 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, color sano, viste traje americana obscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano señor Valdívieso, Ulpiano Sanz.

496.—966.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Molina, hijo de Manuel y Antonia, natura de esta corte, de diez y ocho años de edad, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Fuenarral, núm. 99, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Julio del Campo.

495.—968.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Palú Pradells, natural de Villa franca de Ebro (Zaragoza), hijo de Pedro y de Matea, casado con Rosa Ramos, de veintiséis años de edad, empleado, que tuvo su domicilio en la calle de la Sierpe, núm. 3, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón azul, americana negra y sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 7 de Abril de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

496.—969.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Luis Buttini Aguilera y otros, se cita á un sujeto apellidado Carrasco, cuya demás filiación, circunstancias y domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

498.—10.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por incendio en la cueva de la casa número 1 de la calle de Pérez Galdós, se cita á D. Teodoro Díaz Costa, de oficio comerciante, de estado soltero, de veinticinco años, que ha tenido su domicilio en la calle de Pérez Galdós, núm. 1, tienda, y á Juan Moreno, que asimismo ha tenido su domicilio en la indicada calle y número, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración en dicho proceso; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

499.—11

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente promovido por doña Clara, D. Segundo y D. Francisco González y González, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Luis González y González, natural de Cádiz, hijo del D. Segundo y doña Dolores, de cuarenta años de edad, de estado soltero, Comandante del cuerpo de Ingenieros excedente de la primera región y vecino de esta corte, que falleció en el Hospital Militar de Carabanchel Bajo el día seis de Febrero del corriente año, en cuyo expediente, por providencia de este día, he acordado fijar edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado, del de Carabanchel Bajo y del de Cádiz, é insertar otros en el Diario oficial de Avisos de esta corte y BOLETINES OFICIALES de Madrid y Cádiz, anunciando la muerte intestada de dicho señor y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes á la herencia del D. Luis González y González, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid á nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Corona.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, y lo firmo en Madrid á nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—Molina.—El Actuario, Galo S. Corona.

9.—P.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cruz Hijón Barbero, conocido por Lorenzo y por el apodo de «El Chorra»,

natural de esta villa, hijo de José y Pepa, de veintisiete años, casado, jornalero, de ignorado domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto un auto de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. 498.—7.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Germán Inuretagollena Elguero, natural de Villasuso (Burgos), hijo de Manuel y Dionisia, casado, de cuarenta y tres años, Director que ha sido del periódico *El Censor*, domiciliado en la calle de Ministriles, núm. 3, tercero, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, moreno, viste terno completo claro, sombrero flexible color café y zapatos blancos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 11 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 498.—5.

GIJÓN

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido, en proveído de este día, dictado en causa que instruye por disparo de arma de fuego y lesiones contra Feliciano Ordóñez Sánchez, vecino del barrio del Llano de Abajo, en este Concejo, há acordado se cite por medio de la presente cédula, como yo actuario lo verifico, á la testigo Consuelo Ordóñez Sánchez, de veintidós años, soltera y profesión la de su sexo, vecina del Llano de Abajo en este Concejo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta corte, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ampliar

su declaración en la referida causa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Gijón á 6 de Abril de 1904.—El Actuario, Luis Cobián. 496.—972.

Juzgado municipales

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra Clara González por lesiones, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 30 á las quince en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio de Clara González, se la cita por medio de la presente, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL*, para que concurra á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; prevenido que no compareciendo sin causa justa, incurrirá en multa hasta de veinticinco pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Emilio Pereda. 498.—3.

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra José Pérez Fernández por lesiones, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 30 á las quince en este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio de José Pérez Fernández, se le cita por medio de la presente, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL*, para que concurra á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; prevenido que no compareciendo sin causa justa, incurrirá en multa hasta de 25 pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Emilio Pereda. 498.—4.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Angel del Río Sánchez, de veintidós años, natural de Avila, provincia de idem, de estado soltero, ocupación albañil y que dijo vivir en el puente de Vallecas, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1904.—V.º B.º Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa. 495.—946.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Juan Noguerras Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á Petra García Catalán, de treinta y seis años, viuda, que habitó en Madrid, calle de las Carolinas, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por es-

cándale; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Chamartín de la Rosa á 2 de Abril de 1904.—Juan Noguerras.—El Secretario, Vicente Fernández. 488.—822.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de instrucción del mismo y su partido, por licencia del propietario por enfermedad.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Navares Alaya, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, carpintero, natural de Villalba de Duero, provincia de Burgos, y vecino del Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIALES* de esta provincia y en los de Burgos y Bilbao, comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 5 de Abril de 1904.—Juan Leyva.—El Escribano, Gonzalo Moreno. 495.—948.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Debiendo procederse á la contratación por un año y un mes más si conviniese á los intereses del Estado del alumbrado eléctrico en los cuarteles y edificios militares de este Cantón, y no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas, se invita á los licitadores que deseen hacer proposiciones con dicho objeto, para que acudan á la primera convocatoria de proposiciones particulares que se verificará á las diez horas del día 1.º de Junio próximo en la Comisaría de Guerra de este Real Sitio, sita en la calle de Stuart, número 47, donde desde hoy se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones, el de precios límites y demás antecedentes para la misma á disposición de quien desee consultarlos; debiendo atenderse los proponentes al modelo que se publica á continuación.

Aranjuez 12 de Abril de 1904.—El Comisario de Guerra, Juan Cuadra.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la primera convocatoria de proposiciones particulares con objeto de contratar el alumbrado eléctrico en los cuarteles y edificios militares de este Cantón durante un año y un mes más si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar dicho fluido al precio mensual de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos cada lámpara incandescente de diez bujías, y al de... pesetas... céntimos (en letra también las cantidades) cada arco voltaico de nueve amperios, también mensualmente, con es-

tricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta convocatoria, de las que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.) 499.—21.

Comisaría de guerra de Vicalvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 14 de Abril de 1904.—El Comisario de guerra, José S. Pardo. 1.—36.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende la acción número 27.280, expedido por este Establecimiento en 23 de Abril de 1864 á favor de D. Antonio, D. Santiago y doña Ignacia Helguera y herederos de D. Pedro y doña Damiana Helguera, por partes iguales, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Abril de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda. 28.—P

GUARDIA CIVIL

Colegio de jóvenes

A las once del día 20 de Mayo próximo venidero se celebrará subasta pública en el Colegio de Guardias jóvenes, situado en esta villa, para contratar el suministro de carbón á dicho Establecimiento, Asilo de huérfanos y personal de Sres. Jefes, Oficiales y tropa, por el término de un año.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrá verse todos los días en la oficina de esta Dirección.

Valdemoro 12 de Abril de 1904.—El Director, Enrique García Ceballos. 499.—20.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182